

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Auto

EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

ERNEY PEÑUELA VÁSQUEZ

50150-4089-001-2017-00095-00

574 23

Castilla La Nueva (Meta), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de cesión de derechos de crédito, eleva por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

La solicitud que antecede no puede ser aceptada por ahora, teniendo en cuenta que: i) de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 establece que «(...) En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (...)»; en el presente asunto la parte demandante viene siendo representada por la abogada ÁNGELA PATRICIA LEÓN DÍAZ, y en la solicitud objeto de estudio pretende intervenir otro profesional del derecho en representación de dicha entidad, sin aclarar, si el poder aludido fue revocado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

ABSTENERSE de dar tramite a la solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70177abb9d0bbaa694097f0b17a4449193f1a1a9db698e23a4d788bc10da877**
Documento generado en 11/09/2023 02:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>